

Expediente: 11001310300420100009300 - Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 8 de noviembre, notificado el 9 de noviembre de 2023.

Monica Illidge <millidge@bia.com.co>

Mié 15/11/2023 4:55 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: OSCAR ALFREDO GOMEZ <ogomez@bia.com.co>; jcurazan@urazanabogados.com <jcurazan@urazanabogados.com>; alirioadinco <alirioadinco@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso de reposición y en subsidio de apleación contra auto que decretó desistimiento tácito 20231115.pdf; Paquete poder a MPIU.pdf;

Señores:

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Expediente: 11001310300420100009300

Referencia: Proceso de reorganización

Deudora: Elizabeth Valdez Labarca

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 8 de noviembre, notificado el 9 de noviembre de 2023.

MÓNICA PAOLA ILLIDGE UMAÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.928.113 y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 100.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **MANO DE OSO ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con Nit. 901.747.650-2, sociedad cesionaria de créditos incluidos en la calificación y graduación de este proceso de insolvencia, por medio del presente documento interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 8 de noviembre, notificado el 9 de noviembre de 2023, en los términos del memorial adjunto.

Atentamente,

Mónica Illidge Umaña

Abogada

BORRERO & ILLIDGE ADVISORS - BIA SAS

Carrera 19 No. 114-09 Oficina 202

PBX (57) 6016454410 Cel 3108801238

Bogotá D.C., Colombia

www.bia.com.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Si usted no es el destinatario/s de este correo o de la información que aquí se incluye, por favor elimínelo y comunique de inmediato al mismo remitente; tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está totalmente prohibida. El contenido de este correo electrónico es confidencial, si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje y archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Bogotá, 15 de noviembre de 2023

Señores:

MANO DE OSO ARQUITECTURA S.A.S.

ATN. DOCTORA ANGÉLICA MARÍA DUQUE SABOGAL - REPRESENTANTE LEGAL

Ciudad

Asunto: Notificación de cesión de crédito en proceso de reorganización

ELIZABETH VALDÉS LABARCA, identificada con cédula de extranjería número E141670, actuando en calidad de deudora en el proceso de reorganización con número de expediente **11001310300420100009300**, que cursa actualmente en el **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por medio del presente documento hago constar que he sido notificada y he tomado nota de la cesión del **100%** del crédito que estaba en cabeza de **GLORIA PERELLO** en favor de la sociedad **MANO DE OSO ARQUITECTURA S.A.S.** identificada con Nit. 901.747.650-2.

Cordialmente,



ELIZABETH VALDÉS LABARCA

C.E. E141670



BORRERO & ILLIDGE
ADVISORS SAS

Señores:
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

Expediente: 11001310300420100009300
Referencia: Proceso de reorganización.
Deudora: Elizabeth Valdez Labarca
Asunto: Poder especial amplio y suficiente

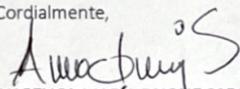
ANGELICA MARÍA DUQUE SABOGAL, identificada con cédula de ciudadanía número 52.819.758, actuando en calidad de representante legal de **MANO DE OSO ARQUITECTURA S.A.S.** identificada con NIT 901.747.650-2, por medio del presente documento manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **BORRERO & ILLIDGE ADVISORS S.A.S.**, identificada con NIT 900.414.222-0, representada legalmente por **CARLOS EDUARDO BORRERO FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.426.647, portador de la tarjeta profesional de abogado número 77.667 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **MANO DE OSO ARQUITECTURA S.A.S.**, se haga parte en el proceso de la referencia en calidad de cesionario de créditos reconocidos en el presente proceso y presente recursos, impulsos y toda clase de memoriales.

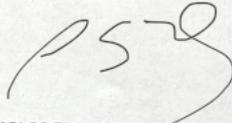
El apoderado cuenta con las facultades de ley comprendidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial cuentan con las de notificarse, conciliar, recibir, sustituir, reasumir, transigir tachar de falsos documentos, proponer incidentes, desistir y en general, con todas las que estimen necesarias para el correcto ejercicio del presente mandato.

Sírvase reconocerle personería al apoderado, para actuar en los términos y para los fines del poder aquí conferido.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, me permito manifestar que la dirección de correo del apoderado inscrita en el Registro Nacional de Abogados es: abogado@bia.com.co.

Cordialmente,


ANGELICA MARÍA DUQUE SABOGAL
C.C. No. 52.819.758
Representante Legal
MANO DE OSO ARQUITECTURA S.A.S.
Nit 901.747.650-2


CARLOS EDUARDO BORRERO FLÓREZ
C.C. No. 80.426.647
T.P. No. 77.667 del C.S. de la J.
Representante Legal
BORRERO & ILLIDGE ADVISORS S.A.S.
Nit 900.414.222-0

Notaria 43 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2023-11-15 14:11:02

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por
DUQUE SABOGAL ANGELICA MARIA
Identificado con C.C. 52819758

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:krs99


Firma compareciente



PATRICIA REINA
NOTARIA 43 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. 3220-db3c7186
Resolución 12273874/2023


PATRICIA REINA
Notaria Cuarenta y Tres
(Encargada)
DE BOGOTÁ, D.C.

Expediente: 11001310300420100009300

1 mensaje

CARLOS E. BORRERO F. <abogado@bia.com.co>
Para: Oscar Gómez Méndoza <ogomez@bia.com.co>

15 de noviembre de 2023, 15:01

Señores
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

Expediente: 11001310300420100009300
Referencia: Proceso de reorganización.
Deudora: Elizabeth Valdez Labarca

Asunto: Sustitución poder

Cordialmente,

BORRERO & ILLIDGE ADVISORS - BIA SAS
[Avenida Carrera 19 No. 114-09 Oficina 202](#)
PBX (+57) 6016454410
Bogotá D.C., Colombia
www.bia.com.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Si usted no es el destinatario/s de este correo o de la información que aquí se incluye, por favor elimínelo y comunique de inmediato al mismo remitente; tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está totalmente prohibida. El contenido de este correo electrónico es confidencial, si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje y archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

 **Sustitución poder CB - MI Mano de Oso Arquitectura S.A.S. 2023-11-15.pdf**
109K

Señores:

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

Expediente: 11001310300420100009300
Referencia: Proceso de reorganización.
Deudora: Elizabeth Valdez Labarca
Asunto: Sustitución poder

CARLOS EDUARDO BORRERO FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.426.647, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 77.667 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **MANO DE OSO ARQUITECTURA S.A.S.** identificada con NIT 901.747.650-2, respetuosamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferida la doctora **MÓNICA PAOLA ILLIDGE UMAÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.928.113, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 100.112 del Consejo Superior de la Judicatura, quien queda investida con las mismas facultades que me fueron conferidas.

Por lo anterior, solicito se sirva reconocer personería en los términos y para los efectos de la presente sustitución.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, nos permitimos manifestar que las direcciones de correo electrónico que los suscritos tenemos registradas en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados - SIRNA son: abogado@bia.com.co y millidge@bia.com.co

Cordialmente,

Acepto,

CARLOS EDUARDO BORRERO FLÓREZ
C.C. 80.426.647
T.P. 77.667 del C.S de la J.
BORRERO & ILLIDGE ADVISORS S.A.S.
NIT. 900.414.222-O

MÓNICA PAOLA ILLIDGE UMAÑA
C.C. 40.928.113
T.P. 100.112 del C.S de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 20:00:28
Recibo No. AB23919076
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B239190765364C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BORRERO & ILLIDGE ADVISORS SAS
Sigla: BIA O BIA SAS
Nit: 900414222 0 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02065997
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2011
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 3 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 19 114 09 Oficina
202
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administrativo@bia.com.co
Teléfono comercial 1: 3108801238
Teléfono comercial 2: 3108799356
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 19 114 09
Oficina

202

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: bia@bia.com.co
Teléfono para notificación 1: 3108799356
Teléfono para notificación 2: 3108799356
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 20:00:28
Recibo No. AB23919076
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B239190765364C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 7 de enero de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2011, con el No. 01453208 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BORRERO & ILLIDGE ADVISORS SAS.

Que por Documento Privado del 15 de febrero de 2011, fue adicionado al documento de constitución.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 20:00:28

Recibo No. AB23919076

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B239190765364C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00

No. de acciones : 100,00

Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá dos suplentes, designados para un término de un año por la asamblea general de accionistas. El primer suplente actuará ante las faltas absolutas, temporales o accidentales del representante legal principal, y el segundo suplente, cuando se presenten las mismas circunstancias respecto del principal y el primer suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios es para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Que por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal, del 15 de agosto de 2019, registrado el 23 de Agosto de 2019, bajo el número 02499115 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 20:00:28
Recibo No. AB23919076
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B239190765364C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: Luna Revollo Viviana Patricia
Sanchez Jenny Paola
Certifica:

identificación: c.c. 64.577.050
c.c. 1.032.476.508

Que por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal, del 27 de septiembre de 2019, registrado el 25 de Octubre de 2019, bajo el número 02518959 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre: Gamboa Torres Ana Yoleima
identificación: c.c. 60.295.946
T.P. 49.064 del C.S.J

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 02 del 19 de abril de 2011, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2011 con el No. 01480476 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Borrero Florez Carlos Eduardo	C.C. No. 000000080426647
Primer Suplente Del Representante Legal	Illidge Umaña Jorge Arturo	C.C. No. 000000080873383

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 20:00:28
Recibo No. AB23919076
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B239190765364C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.196.253.762

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de noviembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 20:00:28
Recibo No. AB23919076
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B239190765364C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2023 Hora: 12:15:28
Recibo No. AB23941955
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2394195562756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MANO DE OSO ARQUITECTURA SAS
Nit: 901747650 2 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03723380
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 109 No. 18 C - 17 Of 603
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@grupo4a.com.co
Teléfono comercial 1: 6019277579
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 109 No. 18 C - 17 Of 603
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@grupo4a.com.co
Teléfono para notificación 1: 6019277579
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2023 Hora: 12:15:28

Recibo No. AB23941955

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2394195562756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 29 de agosto de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2023, con el No. 03011764 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MANO DE OSO ARQUITECTURA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones civiles, comerciales e industriales lícitas que permita la ley, en especial el desarrollo, construcción y comercialización de los proyectos inmobiliarios.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$6.000.000,00
No. de acciones : 60,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2023 Hora: 12:15:28

Recibo No. AB23941955

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2394195562756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la Administración de la Sociedad, la ejercerá el Gerente General, accionista o no, quién tendrá un suplente, elegidos por la Asamblea General.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, que es el Gerente General, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente General podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal (Gerente General) se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 29 de agosto de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2023 con el No. 03011764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Angelica Maria Duque Sabogal	C.C. No. 52819758

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2023 Hora: 12:15:28

Recibo No. AB23941955

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2394195562756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Carlos Andres Prieto	C.C. No. 80062112
Legal Suplente	Olarte	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7111

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2023 Hora: 12:15:28
Recibo No. AB23941955
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2394195562756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de agosto de 2023. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de agosto de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2023 Hora: 12:15:28

Recibo No. AB23941955

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2394195562756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



**BORRERO & ILLIDGE
ADVISORS SAS**

Señores:

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Expediente:	11001310300420100009300
Referencia:	Proceso de reorganización
Deudora:	Elizabeth Valdez Labarca
Asunto:	Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 8 de noviembre, notificado el 9 de noviembre de 2023.

MÓNICA PAOLA ILLDGE UMAÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.928.113 y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 100.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de **MANO DE OSO ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con Nit. 901.747.650-2, sociedad cesionaria de crédito incluido en la calificación y graduación de este proceso de insolvencia, por medio del presente documento interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 8 de noviembre, notificado el 9 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

1. Oportunidad

La interposición de este recurso es oportuna como quiera que se presenta dentro del término de ejecutoria del auto impugnado, es decir, entre el 10 y el 15 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 318 del CGP, que en lo pertinente dispone que el recurso de reposición deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto objeto del recurso.

2. Procedencia del recurso de apelación

Este recurso de reposición y en subsidio de apelación es procedente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 321 del CGP, que dispone que es susceptible del recurso de apelación los autos proferidos en primera instancia que pongan fin al proceso por cualquier causa.

3. Sustentación del recurso

En el auto impugnado, el Despacho decretó el desistimiento tácito de este proceso porque la deudora presuntamente incumplió los requerimientos hechos en el auto del 29 de abril de 2021 y en la audiencia del 16 de septiembre de 2021 que consistían en aportar *“las certificaciones correspondientes a los gastos de administración aludidos en providencia del 29 de abril de 2021”*, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, en adelante el “CGP”.

A) No procede el desistimiento tácito: al despacho corresponde citar a audiencia: Es pertinente señalar que el desistimiento tácito es una sanción prevista en el 317 que castiga la desidia de las partes en el impulso de los procesos que someten a resolución de la Administración de



BORRERO & ILLIDGE
ADVISORS SAS

Justicia, pero su aplicación no puede ser irreflexiva pues el operador judicial debe realizar una evaluación del caso en concreto, tal como lo ha manifestado la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en diferente providencia, a saber CSJ STC16508-2014, 4 dic. 2014, rad. 00816-01, citada entre otras en STC1636-2020, 19 feb. 2020, rad. 00414-00. Así las cosas, en el caso que nos ocupa, para que el Despacho decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del CGP, se requería que para continuar el proceso hubiese sido necesaria una actuación que debía ser promovida a instancia de parte y este no es el caso, como quiera que en el proceso de reorganización de la referencia está pendiente que el Despacho, luego de recaudar las pruebas pendientes de practicar, dicte auto en el que se apruebe la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto y a partir de ese momento empezará a correr el término para la presentación del acuerdo de reorganización Elizabeth Valdez Labarca debidamente votado.

B) Gastos de Administración en el Concurso:

Sin perjuicio de lo que se acaba de decir, también vale la pena señalar que la acreditación del pago de los gastos de administración no era necesaria para continuar con el trámite del proceso de reorganización porque si en efecto hubiese alguna obligación causada con posterioridad al inicio de este proceso que no se hubiera pagado, el acreedor insatisfecho tendría la facultad de iniciar un proceso ejecutivo para el cobro de los gastos de administración incumplidos en los términos del artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, en adelante la “Ley 1116”, que en su tenor literal dispone:

“Artículo 71 de la Ley 1116. Obligaciones posteriores al inicio del proceso de insolvencia. Las obligaciones causadas con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de insolvencia son gastos de administración y tendrán preferencia en su pago sobre aquel objeto del acuerdo de reorganización o del proceso de liquidación judicial, según sea el caso, y podrá exigirse coactivamente su cobro, sin perjuicio de la prioridad que corresponde a mesadas pensionales y contribuciones parafiscales de origen laboral, causadas antes y después del inicio del proceso de liquidación judicial. Igualmente tendrán preferencia en su pago, inclusive sobre los gastos de administración, los créditos por concepto de facilidades de pago a que hace referencia el parágrafo del artículo 10 y el parágrafo 2º del artículo 34 de esta ley.” (Énfasis añadido)

Tan cierto es lo que se acaba de decir que el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, establece que las únicas obligaciones que tienen la aptitud de impedir la confirmación del acuerdo de reorganización son las retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, los descuentos efectuados a trabajadores y los aportes al sistema de seguridad social, las cuales deben estar satisfechas o con acuerdo de pago a más tardar en el momento de confirmación del acuerdo de reorganización, en los siguientes términos:

“Artículo 32 de la Ley 1429. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o de cualquiera otra índole a que hubiere lugar, la existencia de pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social no impedirá al deudor acceder al proceso de reorganización.”



**BORRERO & ILLIDGE
ADVISORS SAS**

En todo caso, al momento de presentar la solicitud el deudor informará al juez acerca de su existencia y presentará un plan para la atención de dichos pasivos, los cuales deberán satisfacerse a más tardar al momento de la confirmación del acuerdo de reorganización. Si a esa fecha no se cumpliera dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo que le fuere presentado.

Las obligaciones que por estos conceptos se causen con posterioridad al inicio del proceso serán pagadas como gastos de administración.” (Énfasis añadido)

Lo anterior permite concluir razonablemente que como no estaba pendiente ninguna actuación que debía ser promovida a instancia de parte para continuar con el trámite del proceso de reorganización, no era procedente que el Despacho dictara el auto impugnado en el que se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y lo que en derecho corresponde es que el Despacho dicte auto fijando fecha y hora para realizar la audiencia en la que se recauden las pruebas que aún no se han practicado, tal como lo solicitó el apoderado de la deudora en el memorial radicado mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2023 y proceda a fijar fecha de Audiencia de Resolución de Objeciones.

Adicionalmente, este es un proceso concursal, no un proceso contencioso; en el concurso se beneficia a toda la masa de acreedores, no se genera una disputa entre acreedor-deudor; por eso artículos como el desistimiento tácito no le aplican al concurso de acreedores; pues pretendiendo castigar a la parte que teóricamente incumplió la carga, el Juez sanciona a la totalidad de los acreedores, dentro del cual se cuenta mi representada; y la extensión de una sanción no es legalmente permitida.

Incluso la Ley 1116 prevé que el no pago de gastos de administración conlleve a la “Liquidación” del deudor -no la terminación del proceso-, cuando se ha confirmado el Acuerdo y se incumple el pago de gastos de administración; por ello, insisto es improcedente la aplicación del desistimiento tácito, en este caso.

4. Anexos

Adjunto a este escrito el poder conferido por de **MANO DE OSO ARQUITECTURA S.A.S.** a **BORRERO & ILLIDGE ADVISORS S.A.S.**, junto con los certificados de existencia y representación legal de ambas sociedades, la sustitución del poder y los documentos que acreditan la legitimidad de **MANO DE OSO ARQUITECTURA S.A.S.**

5. Solicitudes

Con fundamento en lo dicho hasta el momento, solicito respetuosamente al Despacho que revoque el auto del 8 de noviembre, notificado el 9 de noviembre de 2023 y en su lugar fije fecha y hora para realizar la audiencia para recaudar las pruebas pendientes de practicar y la audiencia de Resolución de Objeciones.

En el evento en que no se reponga el auto Impugnado, solicito que se conceda el recurso de apelación.



BORRERO & ILLIDGE
ADVISORS SAS

Cordialmente,

MONICA ILLIDGE UMAÑA
C.C. 40.928.113
T.P. 100.112 del C.S. de la J.